

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOSÉ GONZÁLEZ NIEVES
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0062

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADOS

ASUNTO: Orden para Mostrar Causa

ORDEN

El 18 de febrero de 2025, la parte querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una Querella contra LUMA Energy, LLC y LUMA Energy Servco ("LUMA") por alto voltaje. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió la citación a LUMA notificando la Querella instada.

El 18 de febrero de 2025, la parte querellante llevó a cabo el diligenciamiento y notificación de la Querella a LUMA mediante correo certificado. No obstante, LUMA no había presentado su contestación a querella.

El 25 de marzo de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a LUMA a presentar su contestación a querella en un término de cinco (5) días o se exponía a anotación de rebeldía.

Luego de varias incidencias procesales, el 14 de abril de 2025, LUMA presentó una *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En la cual expuso que personal del Departamento de Operaciones acudió a la propiedad el 8 de abril de 2025, verificó la situación de voltaje, reguló el mismo y resolvió lo reportado. Así, sostuvo que los reclamos de la querella se tornaron académicos y procede la desestimación del caso.

El 16 de abril de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a la parte querellante a presentar su posición en un término de diez (10) días. Sin embargo, la parte querellante incumplió con la orden emitida.

Se ordena a la parte querellante a mostrar causa por la cual no deba desestimarse la querella por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes emitidas en un término de cinco (5) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 6 de mayo de 2025. Certifico además que hoy, 6 de mayo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0062 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y santiagoelba99@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

José González Nieves
Urb. Fairview
M 10 Calle 10
San Juan, PR 00976-3027

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de mayo de 2025

Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

